

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 71
EN LA FECHA, 20 DE MAYO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA-



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROC: VERBAL
DTE: RAFAEL ORTIZ CASTRO Y OTROS
DDO: SANITAS S.A.S Y OTROS
RAD: 760013103005-2021- 00036-00

Revisada las presentes diligencias, se advierte que precede los siguientes memoriales:

- (i) El apoderado judicial de la EPS Sanitas solicita se convoque a la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P. al perito Luis Arturo Acosta Ramírez,
- (ii) La apoderada judicial de Chubb Seguros de Colombia S.A., presenta desistimiento de la ratificación de documentos solicitados en la demanda y llamamiento en garantía,
- (iii) El mandatario judicial del Centro Médico Imbanaco S.A, solicita adición al auto del 16 de febrero de 2024, que decretó las pruebas pedidas, a fin de que se adicione el numeral tercero del ítem documentales: “3. *Dictamen pericial rendido por el Doctor Santiago Sergio Cruz, especialista en Neurología Infantil*”.
- (iv) Los voceros judiciales de Chubb Seguros de Colombia S.A y la Equidad Seguros Generales O.C., solicitan se requiera la comparecencia de los peritos que rindieron los dictámenes en el presente asunto.
- (v) La Clínica de Occidente presenta Dictamen pericial rendido por el Dr. Mauricio Fernández Laverde, adscrito a la Universidad CES, del cual se corrió traslado a las demás partes conforme lo dispuesto en el Art. 9º Ley 2213 de 2022.
- (vi) El apoderado judicial del Centro Médico Imbanaco S.A, solicita reprogramar la audiencia fijada par el 18 de junio de los corrientes, como quiera que para el mismo día tiene agendada cuatro audiencias más.

el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- Referente a la citación a la audiencia de los peritos que rindieron los dictámenes periciales en el presente asunto, los mismos se encuentran citados mediante auto del 14 de febrero de 2024, Literales “B” y “F”. En consecuencia **ESTESE** los memorialistas a los dispuesto en la providencia del 14 de febrero de 2024.
- 2.- **ACEPTAR** el desistimiento de la prueba de ratificación de documentos solicitada por la apoderada judicial de Chubb Seguros de Colombia S.A, conforme las previsiones del artículo 175 del C. G. del Proceso.
- 3.- **ADICIONAR** el auto del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se decretaron las pruebas del proceso y se fijó audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que se tienen como prueba el Dictamen pericial rendido por el Doctor Santiago Sergio Cruz, especialista en Neurología Infantil. En virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del C. G. del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se **CORRE** traslado al dictamen pericial presentado por la parte demandada por el término de **tres (3) días**, a fin de que las partes ejerzan la contradicción al mismo, bajo las previsiones contenidas en el artículo 228 del C. G. del Proceso.

Link Dictamen: Pdf # 13, folios del 829 al 840: [13. CONTESTACIÓN DEMANDA IMBANACO .pdf](#)

CITAR Y HACER comparecer como perito médico, al Dr. Santiago Sergio Cruz, especialista en Neurología Infantil; a la audiencia a programarse en las presentes diligencias de conformidad con el Art. 228 del C. G. del Proceso.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales el dictamen pericial allegado por la Clínica de Occidente, rendido por el Dr. Mauricio Fernández Laverde, adscrito a la Universidad CES.

5.- REPROGRAMAR la **audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso**, para el **día 26 de septiembre de 2024, a las 9:00 a.m.**, conforme lo consignado en la parte motiva de la presente providencia.

Advirtiéndole a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a la audiencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos o demás personas que fuesen citadas a fin de rendir declaración alguna de acuerdo con lo ordenado en el auto del 14 de febrero de 2024 y el presente proveído.

6.- AGREGAR a los autos para que obre y conste los memoriales que preceden.

NOTIFÍQUESE



**LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ**